



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Alusaba
KB-90
PEU

AUTO No. 3964

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
AMBIENTAL.**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Resolución No. 4462 de 2008, Resolución No. 931 de 2008, Decreto Distrital 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con ocasión del operativo de seguimiento y control ambiental, desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente el 12 de junio de 2009, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, rindió el Informe Técnico No. 12802 del 28 de julio de 2009, en el cual se lee:

"1. **OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la resolución 4462 de 2008, Resolución 931 de 2008.

2. ANTECEDENTES

- a. *Nombre de la empresa: CELTEL S.A.*
- b. *Texto de Publicidad: Blackberry Comcel*
- c. *Tipo de elemento: Inflable*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 3964

- d. *Número de elementos: 1*
- e. *Ubicación de los elementos: Av. Suba No. 128-90, sector comercial de la av. Suba con calle 127*
- f. *Localidad: Suba*
- g. *Fecha del operativo: 12/06/2009*
- h. *Antecedentes: Acta de desmonte*

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

- a. *El elemento inflable incumple las estipulaciones ambientales, presentes en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Código de Policía, Acuerdo 79 de 2003.*

4. CONCEPTO TÉCNICO:

- b. *De acuerdo a la parte motivada, se sugiere multar a la empresa Celtel S.A., con 156 **SMLMV**.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las aéreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8 y el numeral 8 del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o aéreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

3964

urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo - DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal a) del artículo 1 de la Resolución 3691 del 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "*Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas...*".

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-96 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Que de acuerdo con los antecedentes citados en precedencia, CELTEL S.A., con NIT. 804.006.933.0, ubicado en la av. Suba No. 128 – 90 de esta ciudad, al parecer vulneró normas de publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra la empresa CELTEL S.A..

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Iniciar proceso sancionatorio ambiental en contra de la empresa CELTEL S.A., con NIT. 804.006.933.0, ubicado en la avenida Suba No. 128 - 90 de esta ciudad, por haber incurrido presuntamente en conductas de omisión y/o acción, constitutivas de vulneración de las normas de Publicidad Exterior Visual, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios, conforme al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO.- Tener como pruebas, los documentos que obran en el expediente.

-El Informe Técnico No. 12802 del 28 de julio de 2009
-Registro fotográfico

CUARTO.- Notificar el presente auto al representante legal de la empresa CELTEL S.A., en la avenida Suba No. 128 - 90 de esta ciudad, de conformidad con los términos y condiciones del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

3964

actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

QUINTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C a los

24 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental.

Proyectó: BACHIR JUSSY MIREP CORONA
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO
Exp.:08-2010-514





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20__), se notifica personalmente el contenido de _____ al señor (a) _____ de _____ en su calidad de _____ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ del C.S.J., T.P. No. _____ quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: _____
Teléfono (s): _____

QUIEN NOTIFICA: _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 AGO 2010 () del mes de _____ del año (20__), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

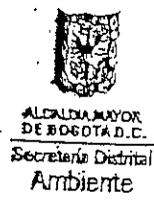
Cecilia Salamanca
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



21 / 09

PRU 14

10



AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de DIRECCION LEGAL AMBIENTAL Oficina Notificaciones

Señor (a): Representante Legal "CEITEL S.A"

Dirección: Av Suba N° 128-90

Para que concurra a Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, para la notificación de Acto N° 3964 de 2010 y Resolución N° 4959 de 2010

El Representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar certificado de existencia y Representación de la persona Jurídica vigente o el Documento que lo acredite como tal y/o autorización, poder debidamente diligenciado para Notificarse del Acto Administrativo.

Se fija el presente aviso citatorio en la puerta de entrada del inmueble (Dirección) Av Suba N° 128-90

Se fija hoy (Fecha) 12/07/2010

(NOMBRES APELLIDOS) De quien Recibe el Aviso Citatorio Gudy Andrea Avila

Cargo Asistente Gerencia Parentesco -----

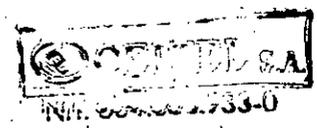
Cédula N° 52819077 BOTA Teléfono: 6246375

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: Aviso

Jame M.

NOMBRE NOTIFICADOR

[Handwritten Signature]



FIRMA Y SELLO
NIT. 604.000.733-0